



| | |
|-------------|--|
| Referencia: | 2026/1074Y |
| Solicitud: | Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche |
| FIESTAS | |

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA ELCHE

REUNIDOS

De una parte, doña Inmaculada Mora Madrid, en calidad de Teniente de Alcalde de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de enero de 2026, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento don Antonio Izquierdo Garay (en adelante el AYUNTAMIENTO).

Y, por otra, don Joaquín Martínez García, como Presidente de LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE ELCHE, con CIF V53110391, y domicilio en Casa Parroquial Basílica de Santa María 03201 y administrativo en calle Massamagrell 4, CP. 03202 Elche (en adelante la ENTIDAD).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. -Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar el patrimonio ilicitano.

Segundo. - Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero. -La ENTIDAD, sin ánimo de lucro, se dedica a la difusión, representación y conservación de las tradiciones de la Semana Santa Ilicitana, y está compuesta por 31 cofradías y hermandades.





Cuarto. - En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El convenio tiene por objeto la colaboración en la difusión y el mantenimiento y desarrollo de la conmemoración de la Semana Santa durante el año 2026.

SEGUNDA. - La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de DICIEMBRE DE 2026.

TERCERA. - Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de 108.000,00 € en la modalidad de Subvención, consignada en la partida 547/20/26 denominada SUBVENCIÓN JUNTA MAYOR DE COFRADIAS Y HERMANDADES, del presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente Convenio.

CUARTA. -El pago de la subvención se tramitará tras la firma del presente Convenio, previa aprobación del mismo por el órgano competente, teniéndose obligatoriamente que justificar el 100% del gasto realizado.

Se consideran gastos subvencionables las compras y gastos relacionadas con lo siguiente:

- Gastos generales de funcionamiento tales como: suministros imputables a la ENTIDAD teléfono fijo, conexión a central de alarmas, contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil, incendios y daños a terceros de carácter personal. (Los gastos de funcionamiento no podrán ser superiores al 15% del importe de la subvención concedida).
- Contratación de actuaciones musicales y certámenes de bandas, así como los gastos de servicio de transporte y/o alojamiento, derivados de los mismos y relativos a las formaciones musicales de otras ciudades que participen en los citados eventos. Los gastos de transporte admitidos será los correspondientes a desplazamientos realizados tren, en avión o en autobús, para lo que deberá aportarse el billete o justificante.
- Contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros derivados de actuaciones musicales y certámenes de bandas.





- Publicaciones, material publicitario y diseño gráfico en el que se haya incluido la imagen corporativa del Ayuntamiento, tanto el formato papel como audiovisual.
- Actividades que respondan a la promoción y difusión de la Semana Santa entre colectivos de la ciudad y público en general.
- Alquiler y mantenimiento de material de radiodifusión y video difusión.
- Gastos ocasionados por exposiciones y material divulgativo histórico-cultural.
- Restauración de imágenes, tronos y pasos procesionales.
- Mantenimiento o reparación de enseres propios del mundo cofrade como estandartes, piezas de orfebrería, luminarias, ciriales, piezas textiles y de ornamentación etc., • Ornamentaciones florales.
- Velas y ornamentación en cera para los pasos procesionales.
- Material de oficina.
- Gastos en material no inventariable.
- Otros gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionados, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos realizados en establecimientos de hostelería.
- Gastos de combustible.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de viajes y dietas por desplazamiento fuera de la ciudad, aunque sea motivada por la asistencia a eventos y actos oficiales.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Gastos en material inventariable.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá en ningún caso del cincuenta por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

QUINTA. - La ENTIDAD cuenta con la cesión de uso de los siguientes espacios:

1. Dependencias municipales situadas en la c/Massamagrel nº2 (módulo norte de las dependencias municipales denominadas "Instituto Tecnológico de la Palmera") para uso de sede administrativa y social;
2. Nave municipal anexa a la Nave Municipal de Obras, con acceso por la parte trasera de la Ermita de San Crispín para uso de instalaciones de conservación de los pasos procesionales.

Otras dependencias, recursos materiales y humanos y los espacios gestionados por el AYUNTAMIENTO, se podrán ceder en uso a la ENTIDAD como colaboración del Ayuntamiento los días y con las condiciones que previamente se soliciten y, en su caso, se concedan y siempre para ser usados con la finalidad objeto de actividad de la ENTIDAD.

A este efecto se tendrá en cuenta el art. 3º de la "Ordenanza Fiscal Tasa por la Utilización Temporal de Espacios en Instalaciones Culturales del Excmo. Ayuntamiento de Elche", donde estas cesiones se considerarán no sujetas a la Tasa por la utilización temporal de espacios en instalaciones Culturales.

SEXTA. - La justificación de la subvención recibida se presentará en el Registro General del Ayuntamiento antes del día **31 de enero de 2027** y constará de:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

I.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente de la Entidad.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad, estipulada en el formulario Anexo I. Modelo Memoria Económica.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibi” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

III.-Se adjuntará una **declaración responsable** estipulada en el formulario Anexo II. Modelo Declaración Responsable, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso, de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

SÉPTIMA. - La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

OCTAVA. - La ENTIDAD comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

NOVENA. - La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria del ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

DECIMOPRIMERA. - La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DECIMOSEGUNDA. - Publicidad del apoyo financiero recibido

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la ENTIDAD se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-deelche/convenios-municipales-vencomiendas-de-gestion/>

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la ENTIDAD se obliga a

contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: publicaciones, programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

los eventos que organice, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La ENTIDAD se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

DECIMOTERCERA. -Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente esta Corporación. Igualmente constituirá motivo de extinción del presente Convenio lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo dispuesto en su art. 51 en cuanto a cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de los firmantes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA. - En aras de garantizar la observancia del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y Control que estará formada por dos personas. Los integrantes de Comisión, en representación del AYUNTAMIENTO, será la Jefa de Negociado de Fiestas, o funcionario de igual categoría que la sustituya; y en representación de la ENTIDAD, el Tesorero de la misma. Son funciones de esta comisión velar por el estricto y correcto cumplimiento de las prestaciones establecidas e interpretar las disposiciones contenidas en el mismo.

DECIMOQUINTA. - Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA. -Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

establecidas al efecto. La ENTIDAD, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar.

DECIMOSÉPTIMA. -. A todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en Elche, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I

MEMORIA ECONÓMICA

| Nº ORDEN | PROVEEDOR | Nº FACTURA | CONCEPTO | IMPORTE (IVA inc.) |
|---------------------|------------------|-----------------------|-----------------|---------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

(AÑADIR LAS FILAS QUE SE PRECISE)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante la presente, D./D^a _____
presidente/a de la
Asociación _____ declara:





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

1- Que los justificantes presentados al Ayuntamiento de Elche no han sido presentados como justificación de ninguna otra subvención o ayuda.

(En caso de haber sido presentados, relacionar el porcentaje de cada justificante asignado a otras ayudas y especificar cuáles.)

2.- Que el coste total de las actividades subvencionadas, asciende a _____ €.

3.- Que las ayudas totales percibidas para las actividades subvencionadas son _____ €.

4.- Que la aportación de fondos de la entidad beneficiaria es de _____ €.

5.- Que los ingresos que se derivan de la ejecución de la actividad subvencionada son de _____ €.

En Elche, a ____ de _____ de _____

Firma

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 1

Firmado electrónicamente por:
ANTONIO IZQUIERDO GARAY
Secretario General
el 04/02/2026 a las 10:43:57

Firmado electrónicamente por:
INMACULADA MORA MADRID
Teniente de Alcalde de Festejos y
Sanidad
el 04/02/2026 a las 13:40:05



Firmado electrónicamente
por:
MARTINEZ*GARCIA, JOAQUIN con
NIF: [REDACTED]
a las 14:25:50 horas del día
3 de febrero de 2026